

PERIODO DE EJECUCION

Entre el 3 de febrero y el 10 de marzo de 2022, se realizó auditoría sobre uso de software y derechos de autor, de acuerdo con lo aprobado en el Plan Anual de Auditoría aprobado para el 2022.

OBJETIVO GENERAL

Establecer la efectividad de los controles claves implementados y aplicación de políticas a nivel de la entidad para la prevención de instalación y detección de software no autorizado. Así como realizar seguimiento sobre el resultado de las acciones implementadas en planes de mejoramiento producto de la evaluación en la vigencia anterior sobre la materia.

ALCANCE

Evaluar la aplicabilidad y efectividad de los controles para su prevención y detección de uso de software no autorizado, corresponde a los existentes e implementados durante la vigencia de 2021, así como el inventario de equipos y de licencias de software del Sistema de Información SAI/SAE al 31 de diciembre de 2021. Así mismo, el monitoreo realizado a través de la herramienta OCS Inventory al mismo corte, incluyendo monitoreo de software línea base, software comercial y/o registro de licencias de software hecho en casa o a la medida, monitoreo y administración de equipos no conectados a la red, entre otros.

EQUIPO AUDITOR:

Jorge Eliecer Gómez Quintero - Jefe Oficina de Control Interno.
Constanza Cárdenas Aguirre – Auditora de Sistemas.

METODOLOGIA APLICADA

Para el desarrollo de las pruebas de auditoría sobre el uso de software y derechos de autor, se aplicaron las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas tales como indagación, observación, inspección y comprobación selectiva a través de muestreo, entre otros.

MARCO NORMATIVO:

- Directiva Presidencial 002 de 2002.
- Circular 17 de 2011 Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Circular 12 de 2007 Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Guía Sistema de Servicios (2211700-GS-044 Versión 7 del 23 de diciembre 2021)
- Manual de Políticas y Controles de Seguridad y Privacidad de la Información (4204000-MA-031 Versión 3 del 23 dic 2021) de la OTIC Secretaría General.
- Procedimiento Ingreso o Entrada de Bienes (2211500 PR-148 versión 15 del 29 de noviembre 2021) de la SSA Secretaria General
- Procedimiento Egreso y Salida definitiva de Bienes (2211500 PR-236 versión 8 del 29 de noviembre de 2021) de la SSA Secretaria General

- Resolución 001 de 2019 de la SHD.
- Decreto 1360 del 23 de junio de 1989 - Reglamentación de la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional de Derechos de Autor.
- Ley 44 de 5 febrero 1993 – modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944
- Ley 603 de 2000 - modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995
- Ley 23 de 1982 – Derechos de autor

CONCLUSION

Producto del proceso de auditoría realizado al uso de software y derechos de autor, se estableció que, en términos generales, la Entidad cumple con la normatividad y cuenta con mecanismos de control implementados para el control del software instalado, se implementaron controles de monitoreo para detectar la instalación no autorizada de software y se realizaron gestiones encaminadas a lograr mantener actualizadas integralmente las fuentes de información de inventario de la entidad (SAI/SAE) con la herramienta de monitoreo de software instalado (OCSInventory), se implementaron alertas diarias automáticas para el control de instalación de software en los equipos conectados a la red de la entidad, se mantuvieron los controles relacionados con el proceso de bajas de software, y se observó que se cumplieron en un alto porcentaje las acciones establecidas en planes de mejoramiento producto de auditorías practicadas en esta materia.

Al respecto, durante la evaluación se identificaron algunas observaciones aspectos susceptibles de mejora, relacionados con fortalecer los controles de conciliación entre el software adquirido vs el instalado, la conciliación periódica entre los sistemas de información SAI/SAE donde se administran los inventarios de equipos de la entidad vs OCSInventory (herramienta que monitorea el software instalado en los equipos de cómputo conectados a la red), así como implementar controles para la administración de software en los equipos de cómputo no conectados a la red, situación que se mantiene con respecto a lo evidenciado el año anterior.

En relación con la conciliación entre la herramienta OCSInventory (herramienta para el monitoreo de software) y el aplicativo de inventarios (SAI/SAE), se conoce que en circunstancias específicas se presentan y mantienen algunas diferencias. Al respecto, resaltamos que en otras circunstancias y de acuerdo con resultados de las pruebas de auditoría no se ha logrado superar la presencia de las diferencias, entre los equipos que se encuentran “en servicio” (según el inventario de SAI/SAE de la entidad) y los que no cuentan con un registro de monitoreo en OCS Inventory (reporte de conexión del equipo durante el año 2021), incluso se mantiene la situación luego de revisar las fechas de histórico de movimiento para una muestra de equipos registradas en SAI/SAE. Un aspecto a mostrar es que las diferencias disminuyeron en un 12 % con respecto a lo determinado el año anterior.

Las medidas de control que la Entidad tiene implementadas, varias de ellas se mantuvieron durante el año 2021, son las siguientes:

- Configuración de políticas de seguridad desde el Directorio Activo para controlar la instalación de software en los equipos de cómputo.


AUDITORIA SOBRE USO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR

- Control diario automático que alerta sobre la instalación de software en los equipos de cómputo conectados a la red, integrado con el proceso de análisis y revisión de las alertas por parte del ingeniero que administra la herramienta OCSInventory.
- Al momento de realizar la asignación de un equipo al usuario final se configura el perfil como usuario estándar sin permisos de administrador. Este perfil no puede cambiar configuraciones del equipo como tampoco realizar instalaciones de software.
- Se cuenta con la herramienta Tenant para el control de licencias adquiridas vs instaladas del software Microsoft de la Nube.
- La mesa de servicio cuenta con la categoría “Infraestructura / Usuario Final / instalación o desinstalación de software” para el registro y administración de las solicitudes de instalación y/o desinstalación de software, lo cual se encuentra normado en la Guía Sistema de Gestión de Servicios versión 7 (4204000-GS-044) numeral 6.7.34
- Se formalizaron los controles de monitoreo de equipos y software, los cuales fueron incluidos como parte de la guía de servicios GS-044 Guía Sistema de Gestión de Servicios en el numeral 6.14; controles referentes a:
 - Cruce de información entre la base de datos SAI/SAE (inventario de la entidad) vs la herramienta OCS Inventory (herramienta de control de instalación de software), el cual se realizará una vez al año en el mes de octubre.
 - Cruce de software y licencias registradas en SAI vs las administradas por la OTIC.

Con relación en los resultados de la evaluación de la vigencia anterior 2021, se observó mejoras en la disminución de las diferencias en los cruces entre los sistemas fuentes de información (SAI/SAE vs OcsInventory), formalización de los controles de monitoreo con su inclusión en la guía GS-044, reclasificación de los grupos de inventario en los cuales se encuentra registrado el software/licencias. Y si bien, se ha trabajado en la mejora de los controles, es necesario realizar un análisis detallado de las situaciones que se presentan en este informe con el propósito de mitigar los riesgos y fortalecer los controles encaminados a que cada vez sean más efectivos en el transcurrir del tiempo.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Para la evaluación sobre el uso de software y derechos de autor se llevaron a cabo pruebas a los controles implementados por la Entidad para el manejo de licencias, administración de inventario de software y monitoreo del software instalado en los equipos de cómputo, como resultado de ello, a continuación, se describen los principales aspectos observados y las recomendaciones formuladas que surgieron como resultado de las pruebas de auditoría practicadas:

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME EJECUTIVO AUDITORIA SOBRE USO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR

1.1 Controles de Software adquirido y licencias instaladas en los equipos de cómputo

Observación No. 1

Conciliación entre el inventario de software de la Entidad (licencias) vs el instalado en los equipos de cómputo

La OTIC realizó conciliación entre el inventario de software registrado en SAI/SAE y el software instalado en los equipos de cómputo, según la herramienta OCSInventory; sin embargo, no se evidencia que el resultado de la ejecución de este control sea la totalidad de licencias instaladas por cada tipo de software (según OCSInventory) vs la cantidad de licencias adquiridas y existentes en el inventario de la Entidad, es decir, control de monitoreo de licencias instaladas vs las licencias adquiridas, labor indispensable en el proceso de administración y uso de software para asegurar que en los equipos se cuenta con software autorizado. Situación que implica el riesgo de tener licencias instaladas sin licenciamiento y prevenir lo que esto conlleva en caso eventual de tener alguna visita de entes de control externos.

En seguimiento realizado a los planes de mejoramiento con corte febrero 2022, se observa que la OTIC se encuentra trabajando en el plan de acción No.509, el cual se encuentra vencido desde el 30/07/2021 y que en el último seguimiento con corte febrero 2022, esta Oficina de Control Interno estableció que con los soportes y conclusiones recibidas no se soluciona la causa-raíz de la observación, puesto que se recibió el inventario de licencias sin una conclusión o soporte de revisión que permita establecer respecto al inventario de software vs las licencias instaladas en los equipos de cómputo.

Recomendación


Fortalecer el control mediante monitoreo constante a las licencias instaladas en los equipos vs las adquiridas, al igual que, estabilizar y realizar los ajustes a que haya lugar en la ejecución del control automático identificando el software instalado en los equipos y su relación con el software base definido como software permitido por la OTIC.

Se considera importante que al cerrar la brecha de equipos no conectados a la red y asegurar que los que se encuentran “En Servicio” estén reportando a OCS Inventory, con lo cual se podrá obtener la cantidad de software instalado y lograr realizar la comparación con la cantidad de software adquirido/licenciado.

Lo anterior, con el fin de asegurar la implementación de actividades de control acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 7.2.3 del Manual Operativo de MIPG.

1.2 Diferencias de cantidad de equipos de cómputo entre el inventario registrado en SAI/SAE y los equipos de OCS Inventory (herramienta para la gestión y administración del software)

Se evidenció que la OTIC realizó monitoreos durante el año 2021 generando algunos ajustes de seriales a los registros en SAI/SAE con respecto a los registrados en OCSInventory, sin embargo, aún persiste la falta de integridad en la información almacenada en ambos sistemas, específicamente para equipos “En Servicio” y que no reportan conexión a OCS Inventory, generando riesgo de instalación de software no autorizado en los equipos que no reportan en línea a la herramienta OCS Inventory.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME EJECUTIVO AUDITORIA SOBRE USO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR

A continuación, detallamos las situaciones evidenciadas en esta auditoría, en relación con las diferencias encontradas entre SAI/SAE vs OCS Inventory, que al ser solventadas se da cumplimiento al numeral 7.2.3 Actividades de Control de MIPG, que en la segunda línea de defensa se indica: “Revisar periódicamente las actividades de control para determinar su relevancia y actualizarlas de ser necesario”.

Observación No. 2

Equipos que se encuentran “En Servicio” y no registran conexión a la herramienta de monitoreo OCS Inventory para monitoreo de software

Existen seiscientos (600) que estando registrados en SAI (aplicativo de inventarios) como “en servicio” no cuentan con registro en OCS Inventory (monitoreo de software), y al estar en servicio requieren ser monitoreados por esta herramienta. Con respecto al resultado obtenido en evaluación el año anterior, se observó una disminución, puesto que el año anterior se identificaron 921 de un total de equipos de 2.334 (39.5%) y este año son 600 de 2183 (27.5%) concluyendo una mejora del 12%.

Los seiscientos (600) equipos están distribuidos de la siguiente forma, y cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) corresponden a CPU, computadores de escritorio, computadores portátiles, estaciones de trabajo y PC all In One, los cuales según su condición se considera requieren ser monitoreados por OCS Inventory.

Para una muestra de diez (10) equipos de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), se observó en el aplicativo SAI/SAE que los diez (10) equipos (100% de la muestra) estuvieron en servicio durante el año 2021 sin reporte de conexión a OCS Inventory. Las placas de inventario de los equipos de la muestra son: 59300, 71078, 30916, 30427, 49833, 79925, 25184, 25180, 30896 y 30921; *nota: el equipo identificado con placa 59300 estuvo en bodega por poco más de tres (3) años.*

Resultado de lo anterior, se concluye que es necesario revisar y ajustar el diseño del control y su forma de ejecución, de tal forma que los procesos de monitoreo reflejen una gestión con los equipos que se encuentran “En Servicio” y que no están reportando movimiento a OCSInventory.

Las siguientes son algunas de las circunstancias por las que se pueden presentar las diferencias, y que requieren la definición e implementación de controles complementarios a los ya existentes para prevenir esta situación y se minimice el riesgo de instalación de software no autorizado:

- Los equipos MAC (49 identificados en esta auditoría) no cuentan con monitoreo debido a que no existe una versión del agente OCS Inventory soportada, además el riesgo es menor debido a las restricciones y controles de los equipos Apple para la instalación de software.
- Los cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) equipos (CPU, computador de escritorio, computador portátil, estación de trabajo, PC All In One) pueden no tener el agente OCS Inventory instalado o en caso de tenerlo no haberse conectado a la red durante el periodo evaluado, resultado que debería ser detectado en el control de monitoreo periódico y contar con una gestión al respecto.

- Los cientos seis (106) servidores fueron eliminados de la población de la muestra, puesto que entendemos según lo indicado por la OTIC en auditorías anteriores, que a estos equipos por sus características particulares no se les puede o debe instalar el agente OCS Inventory, sin embargo, es necesario realizar la evaluación de los servidores actuales y concluir cuáles de los 106 identificados soportan o no el agente de monitoreo OCS Inventory.
- De las CPU asignadas a los CADES y SUPERCADDES, pueden pertenecer a pantallas para asignación de turnos que no se conectan a la red y, según lo indicado por la OTIC, no requieren monitoreo de instalación de software. Se resalta que de las 242 CPU únicamente 52 están asignadas a los CADES o SUPERCADDES, por lo que es necesario que se identifiquen cuáles requieren o no ser incluidas como parte del monitoreo de software que realiza la OTIC.

Equipos que se encuentran “En Bodega” y no registran conexión a la herramienta de monitoreo OCS Inventory para monitoreo de software durante el tiempo que estuvieron “En Servicio”

Para una muestra de seis (6) equipos de ciento diecinueve (119) registrados en SAI con ubicación “en bodega” y que reportaron conexión a OCS Inventory, se observaron las siguientes situaciones:

- Tres (3) no reportaron a OCS Inventory durante el tiempo que estuvieron en servicio (entre 2 y 4 meses). Las placas son: 25164, 30582, 33341. Situación similar a la reportada en párrafos anteriores.
- Dos (2) reportaron a OCS Inventory entre una (1) y tres (3) semanas antes de ser ingresados a bodega, lo cual se considera razonable. Placas: 25189 y 33732.
- Uno (1) que se encuentra con ubicación “En Bodega”; sin embargo, en el movimiento de inventario de SAI no tiene ingreso a bodega, se encuentra asignado a un funcionario y reporta registro en OCS Inventory hasta el 31 dic 2021. La placa del equipo es 72263. Esta situación fue escalada por la SSA a la OTIC el 23 de febrero, como respuesta a lo reportado por esta Auditoría y se solucionó con el caso de soporte No.0250947.

Las situaciones mencionadas en la observación, generan riesgo de tener software no autorizado en los equipos de cómputo de la entidad, específicamente en los que no se monitorean y, por ende, no pueden ser detectados oportunamente por no hacer parte del control de monitoreo periódico que realiza la OTIC.

Observación No. 3

Monitoreo de software no incluye equipos sin conexión a la red

Se observó la implementación del control de monitoreo periódicamente y la implementación de alertas diarias para detectar oportunamente instalaciones de software no autorizado, sin embargo, se observa que estos controles funcionan para los equipos conectados a la red, aún no se ha implementado un control que involucre la identificación y análisis de equipos que no se conecten a la red y que son responsabilidad de la Entidad.

Recomendaciones a observaciones 2 y 3

Si bien, es razonable que se presenten las diferencias entre los dos sistemas de información (SAI – Inventarios de la entidad y OCS Inventory – Monitoreo de software) en situaciones puntuales, es indispensable que la OTIC con el apoyo de la SSA, defina los lineamientos o casos en los que aplica la diferencia, y de forma inmediata fortalecer el control de monitoreo actual con acciones encaminadas a:

- Realizar seguimiento y control de los equipos que no se conectan a la red en un periodo de tiempo, y que siguen siendo responsabilidad de la entidad.
- Identificar equipos que no cuentan con el agente OCSInventory e instalarlo y en caso de no poderse por condiciones técnicas, definir un control complementario de monitoreo.
- Identificar oportunamente los equipos que se encuentran en servicio y no reportan a OCSInventory con el fin de conocer las causas de la situación y tomar las acciones correctivas correspondientes.
- Actualizar constantemente la información de OCS Inventory a partir de la información que se tiene en el sistema SAI/SAE, luego de la labor que se realizó durante el año 2021 de actualización de inventarios por parte de la Subdirección de Servicios Administrativos, con el fin de asegurar que todos los equipos de cómputo “en servicio” están siendo monitoreados y controlados por la herramienta.
- Identificar los equipos de cómputo CPU, que corresponden a pantallas de asignación de turnos en los Cades y Supercades, con el fin de definir cuáles de las CPU bajo responsabilidad de los Centros de Atención requieren o no ser incluidos en el monitoreo que realiza la OTIC.


Desde la Subdirección de Servicios Administrativa - SSA, se hace conveniente definir controles para los equipos asignados a funcionarios en Teletrabajo, los cual sin lugar a duda requieren de un control diferente al monitoreo que se realiza desde la OTIC con la herramienta OCS Inventory.

Es conveniente fortalecer el control actual de conciliación incluyendo el análisis de fecha de conexión del equipo a OCSInventory vs la fecha de ingreso a Bodega del equipo, de tal forma que, se garantice la integridad de la información de ambos sistemas, minimizando el riesgo de errores en la detección de posibles diferencias para ajustar en el OCS Inventory.

Oportunidad de Mejora No. 1

Equipos en OCS Inventory que no se identifican en el inventario de la Entidad

Se evidenciaron setenta y cinco (75) registros de equipos que reportan a OCS Inventory cuya placa de inventario no se encuentra en el aplicativo SAI. Veinticinco (25) de ellos, con un número que no corresponde a una placa de inventario y cincuenta (50) identificados con nombre y no con un número como por ej.: Totemxxx, Satxxx, optiplex, desarrollo, entre otros.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME EJECUTIVO AUDITORIA SOBRE USO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR

Se recibió respuesta de la OTIC para cincuenta (50) registros quedando pendiente el análisis para los veinticinco (25) que, en nuestra observación, se indicó están identificados con un número que no corresponde a una placa de inventario SAI. Analizada la respuesta para los cincuenta (50) registros que no se encontraron en SAI, la OTIC realizó gestión para la corrección de cuatro (4) de ellos y se considera necesario identificar las causas de las diferencias y realizar los ajustes a que haya lugar.

Esta situación, aunque no genera riesgo relacionado con uso de software no autorizado, se considera falta de integridad entre los sistemas de información que son fuente para el control del inventario de los equipos vs software instalado en los mismos. Se estima conveniente subsanar las diferencias existentes entre el sistema de monitoreo OCSInventory acorde con el registro de inventario existente en el aplicativo SAI/SAE de cara a mantener información íntegra entre ambos sistemas de información.

Oportunidad de Mejora No. 2

Registros duplicados en OCS Inventory

Se evidenciaron cinco (5) equipos que se encuentran duplicados en la herramienta de monitoreo OCS Inventory y que pertenecen a usuarios diferentes, generando reportes de software del equipo de forma duplicada por cada equipo hacia el OCSInventory. Situación que disminuye en cantidad de registros con respecto al año anterior pero que persiste, con lo cual se concluye que el control implementado no es efectivo en el tiempo. Equipo con placa: 30424, 30705, 38455, 79733, 79825.

Aunque es entendido que esta situación se puede presentar cuando un equipo se traslada de una dependencia a otra o porque se utiliza el equipo con otro usuario diferente, se recomienda identificar oportunamente la duplicidad de registros, subsanar las diferencias y asegurar que durante los procesos de depuración que se realicen en la OTIC, se incluya la revisión de estas situaciones.

1.3 Licenciamiento Software a la medida (desarrollo In-House)

Software desarrollado a la medida sin soportes adecuados de licenciamiento

Analizado el archivo de software In-house recibido de la OTIC vs la información recibida de la SSA, se encontró que existen dos (2) registros de los cincuenta y siete (57) del inventario, no se encuentran registrados en el inventario de la Entidad y, que de acuerdo con lo indicado por la SSA no han sido entregados al almacén por las dependencias responsables. En reunión sobre el resultado del informe preliminar con la OTIC, se identificó que el área responsable del software es la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, razón por la cual, desde la OCI se socializará y analizará el tema y recomendará a dicha dependencia la conveniencia de generar un plan de mejoramiento respectivo. El software es Avanti y Vec.

Observación No. 4

Se identificaron veintitrés (23) registros sin placa de inventario que, veintidós (22) corresponden a desarrollos de portales Web y uno (1) a desarrollo interno, y aunque las dependencias SSA y OTIC informan que para este tipo de software no se requiere el ingreso al almacén, consideramos conveniente definir y formalizar los lineamientos desde el área técnica y financiera que permitan dar claridad respecto a qué software del desarrollado internamente requiere o no ser costeado e incluido como parte de los inventarios de la entidad, así como su registro en la Dirección Nacional de Derechos de Autor para obtener el Certificado de Registro de Soporte Lógico que emite la DNDA del Ministerio del Interior, con lo cual, se protege a la entidad de incumplimientos, multas o requerimientos de entes de control externo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el decreto 1360 de 1989 reglamenta la inscripción del soporte lógico (software en el Registro Nacional de Derechos de Autor), y si bien, no se especifica temas de portales establece lineamientos para el manejo del Software en general, al igual que, internamente en el procedimiento PR-148 – ingreso o entrada de bienes en su numeral 5.4.3 se mencionan aspectos relacionados con el ingreso de software al inventario de la entidad y se incluyen aplicativos móviles y aplicativos y sitios Web, servicios y licencias en la nube, entre otros.

La situación evidenciada incumple el procedimiento actual PR-148- Ingreso o Entrada de bienes, que en su numeral 5. condiciones generales, ítem 5.1.15 que dice: “*CUANDO SE TRATE DE LICENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE que se adquieran, así como los desarrollos efectuados de acuerdo con las necesidades y parámetros que la Entidad especifique, se entregarán a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*”

El software desarrollado al interior de la Entidad, con servidores o contratistas, insumos y logística propia, será controlado administrativamente por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cuanto a los medios y su documentación respectiva, razón por la cual, el (la) Supervisor(a) del contrato para el desarrollo del software, será responsable de entregar a esa dependencia el producto final debidamente valorizado, especificando valores del desarrollo o funcionalidad y el valor correspondiente al mantenimiento en caso que aplique, así como la entrega de los derechos de autor a nombre de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o licencias a perpetuidad para que dicha dependencia efectúe la actualización correspondiente y remitirá los documentos soportes a la Subdirección de Servicios Administrativos proceso Gestión de Recursos Físicos para su ingreso a los inventarios de la Entidad.”

En respuesta recibida por parte de la OTIC, se indicó que: “... el procedimiento para ingreso a almacén si informa qué debe o no ingresar y bajo que parámetros (2211500-PR-148 Ingreso o entrada de bienes Numeral 5.4.1) y para algunos microsítios no se valoró en su momento y ya se encontrarían depreciados o no superan los 2 SMMV”, por lo tanto, es procedente generar plan de mejora para que se cumpla sin excepciones y en caso que un software in-house no requiera ser ingresado al inventario se deje soporte por escrito del análisis técnico realizado y la decisión correspondiente como soporte del licenciamiento.

De otra parte, se aclara que el numeral 5.4.1 del procedimiento PT-148 versión 15, es general y no hace referencia a software ni temas de licenciamiento como se indica en el numeral 5.1.15 y 5.4.3 en donde se dan lineamientos al respecto.

Recomendación

Reiteramos que desde la SSA y en coordinación con la OTIC, realicen las gestiones necesarias para que, partiendo del inventario de Sistemas de Información que se encuentra actualmente en funcionamiento en la Entidad, se confirme que cada uno cuenta con el soporte de licenciamiento respectivo y que se realicen las gestiones necesarias para que sean administrados por la OTIC como dependencia responsable de los temas tecnológicos de la entidad. De igual forma, confirmar que cada uno de los Sistemas de Información de la Entidad cuenta con un registro/placa de inventario en SAI/SAE.

De igual forma, definir lineamientos para este tipo de software In-House, respecto a si debe o no ser costeadado e incluido en el inventario de la entidad, así como, establecer una política para que todo desarrollo de software requiera contar con el concepto técnico de la OTIC antes de su compra y/o desarrollo.

1.4 Software Open Source (de libre uso)

Recomendación

Al respecto, se identificó software Open Source (de libre uso) que, aunque no representa riesgo de uso no autorizado, es necesario definir lineamientos respecto al ingreso con o sin costo al inventario de la entidad. El software es: ISSABEL y Elastix Search para telefonía IP, GLPI para la atención de solicitudes técnicas de la mesa de servicio y OCSInventory para administrar componentes lógicos de los elementos ofimáticos de la Entidad. De acuerdo con lo indicado por la OTIC, en reunión realizada de revisión de los planes de acción, esta Oficina de control gestionará el plan de mejoramiento con la Subdirección Financiera.

Oportunidad de Mejora No. 3

Para una muestra de treinta y tres (33) registros de licencias/software de un total de 430, incluyendo los nuevos registros identificados en el cruce de registros diciembre 2020 vs diciembre 2021 (Altas de inventario de software), se observó que el software administrado por la OTIC cuenta con un control adecuado de soporte de licencia asociado a la placa de inventario y la ATIC cuenta con el registro del software en la Dirección Nacional de Derechos de Autor; sin embargo, para el software que es administrado por otras dependencias los soportes corresponden al comprobante de ingreso al almacén (evidencia que no corresponde a un soporte de licencia de software) y el contrato de compra-venta, el cual si bien soporta la compra de la licencia, no se cuentan con cláusulas que indiquen la vigencia de la licencia (vencimiento o perpetuidad). Las placas de diecisiete (17) registros de software, para los que no es claro su vigencia (con vencimiento o a perpetuidad) del software adquirido son: 55025, 55027, 55028, 55047, 55054, 55055, 55064 a 55067, 55072, 55081, 55085, 79513, 79516, 79250, 79256

Se recomienda que desde la OTIC y en coordinación con la SSA, realicen un trabajo para los cincuenta y seis (56) registros de software que son administrados por dependencias diferentes a la OTIC y a la ATIC, sean administrados por la OTIC y se identifique técnicamente el documento soporte válido de las licencias de software y que se cuente con la vigencia correspondiente.

Asimismo, en coordinación con la Oficial de Seguridad, realizar campaña de sensibilización para las dependencias de la entidad que administran software y que según el inventario SAI/SAE tienen a su cargo software, de manera que se oficialicen los documentos soporte de la licencia y sean entregados a la OTIC como lo indica el procedimiento PR-148- Ingreso o Entrada de bienes, que en su numeral 5. condiciones generales, ítem 5.1.15 que dice: *“CUANDO SE TRATE DE LICENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE que se adquieran, así como los desarrollos efectuados de acuerdo con las necesidades y parámetros que la Entidad especifique, se entregarán a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*. Al igual que, establecer una política para que todo desarrollo de software que se realice en la entidad por dependencias diferentes a la OTIC, requiera contar previamente con el concepto técnico de la mencionada área.

1.5 Clasificación del software en el aplicativo de inventarios de la entidad (SAI/SAE)

Clasificación del software en grupo de Equipos de Cómputo

Realizado el cruce de información del software registrado en el aplicativo de inventarios de la Entidad SAI con la información entregada por OTIC, se encontraron dos (2) registros de software identificados con placas: 80011 y 80012 de Licencias Foxit phantom bussines 10, que se encuentran en el grupo 23 – Equipo de Computación y Accesorios y no en el grupo 35 – Licencias.


Si bien la Subdirección de Servicios Administrativa, realizó la reclasificación de cuenta en fecha 22/02/2022, durante el trabajo de campo de esta auditoría, recomendamos identificar las causas de la situación evidenciada con el fin de reforzar la capacitación a los funcionarios que ingresan este tipo de elementos al inventario de la entidad y/o realizar revisiones periódicas con periodicidad más frecuente que permitan identificar este tipo de situaciones oportunamente y realizar las acciones correctivas respectivas.

1.6 Consultar registros dados de baja en el Sistema de Información

Error al realizar consulta en el aplicativo SAI de placas dadas de bajas

Durante el trabajo de campo de Auditoría, al realizar consulta en el aplicativo SAI/SAE, por la opción “1. Inventario por funcionario” a través de la Intranet, para las placas de inventario 80724, 80725 y 80726 software dados de baja el 30/12/2021 con destino al Departamento Administrativo del Servicio Social Distrital, se observó que el sistema de información genera el mensaje de error “FRM-4035 POST-QUERY trigger raised unhandled exception ORA-01422” sin permitir contar con la trazabilidad del histórico de movimientos de inventario y conocer la fecha en que fue registrado el egreso en el Sistema de Información, en conclusión esto no permite consultar la información a través de la opción mencionada previamente.

Se recomienda revisar la funcionalidad de la opción indicada cuando se consulta por placa en el link de Sistemas de información de la intranet, y realizar los ajustes respectivos, de manera que permita a cualquier funcionario consultar por placa el movimiento de inventario de un elemento.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME EJECUTIVO AUDITORIA SOBRE USO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR

1.7 Seguimiento y evaluación de la efectividad de los planes de Acción vigencias anteriores

Observación No. 5


Se observaron diecinueve (19) acciones de mejora generadas en las auditorías de las vigencias 2020 y 2021, y de acuerdo con los resultados de las pruebas realizadas en esta vigencia según las situaciones observadas y que se encuentran plasmadas en los ítems anteriores de este informe, se observa que dieciocho (18) planes de acción fueron implementados, de los cuales quince (15) son efectivos y tres (3) no efectivos. Los controles que se consideran no efectivos corresponden a los siguientes temas:

- Diferencias en la información de los equipos de cómputo registrada en SAI – Inventario de la entidad vs la herramienta de monitoreo de software OCS Inventory, situación que persiste según las pruebas realizadas.
- Definición formal de riesgos y sus controles para el uso y gestión de software, específicamente para el riesgo de uso de software no autorizado en la entidad, no se encuentran definidos ni actualizados en los mapas de riesgos ni se formalizó la matriz de riesgos de Seguridad Digital mencionada y con la cual se realizó el cierre de la acción en su momento. Al respecto, en respuesta recibida de la OTIC se menciona que se actualizó el formato FT-357 – Activos de Información, que corresponde a los riesgos y controles de los activos propios de cada área; sin embargo, se observó que allí no se reflejan riesgos ni controles relacionados con el licenciamiento de software.
- El control conciliatorio quedó definido en la guía GS-044 para ejecutarse una vez al año, lo cual de acuerdo con los resultados se considera debe tener una periodicidad mayor (mínimo dos veces al año) hasta tanto se logre estabilizar y se obtenga resultados efectivos.

Y un (1) plan de acción que se encuentra vencido y aunque la OTIC ha indicado en varios seguimientos que se encuentra al 100% en su implementación, esta Oficina de Control no evidenció soportes suficientes que den cuenta de la adecuada implementación de la acción en cuanto el control identifique licencias instaladas en los equipos vs licencias adquiridas.

Recomendación

Es importante revisar y analizar detalladamente los planes clasificados por esta auditoría como no efectivos y la acción de mejora No. 509 que se encuentra en proceso de implementación, de manera que se realicen las acciones correctivas de cara a la causa-raíz de la situación reportada como resultado de la auditoría realizada. Al respecto, consideramos necesario definir una nueva acción de mejora que subsane la observación ya que la que se implementó no subsanó la observación, por tanto, es importante definirse una nueva efectiva que subsane esta situación dentro del plan de mejoramiento.

	OFICINA DE CONTROL INTERNO
	INFORME EJECUTIVO AUDITORIA SOBRE USO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR

Plan de Mejoramiento

Producto de la evaluación practicada y resultado del análisis del informe preliminar, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Subdirección de Servicios Administrativos, definieron acciones de mejora dirigidas a subsanar y prevenir las observaciones identificadas como gestionar las oportunidades de mejora, las cuales conforman el plan de mejoramiento establecido que hace parte integral del informe final, a efecto de adelantar los respectivos seguimientos por los responsables como por la Oficina de Control Interno para su cumplimiento.

Criterios de clasificación de conceptos derivados de la auditoría.

Tipo de observación	Descripción
Observación	Incumplimiento de normas o procedimientos internos que pueden materializar un riesgo.
Oportunidad de mejora	Sin implicar un incumplimiento normativo o de procedimientos internos, es susceptible de mejora el proceso.

Elaborado por: Constanza Cárdenas Aguirre – Contratista, Auditora de Sistemas
 Revisado y Aprobado por: Jorge Eliecer Gómez Quintero – Jefe Oficina de Control Interno